



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201400100001440 23/01/2014 13:28:24

Resolución de 22 enero de 2014 por la que se convoca Ayuda Social para los alumnos matriculados en la Universidad de Málaga en un MASTER OFICIAL en el curso académico 2013/14.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen que "Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exenciones parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía".

Por ello, he dispuesto:

Artículo 1.- Convocar Ayudas para los alumnos matriculados en la Universidad de Málaga en un Máster Oficial durante el curso 2013/14, con un presupuesto total de 30.000,00 €. Con cargo a la cuenta orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Calidad del ejercicio económico 2014.

Artículo 2.- Para obtener la ayuda, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la Universidad de Málaga en el curso 2013/14 en un Máster Oficial.
- Que sea el primer Máster al que el solicitante accede.
- Estar incluido entre los solicitantes de más baja renta familiar per-cápita en el año 2012.
- No superar los umbrales patrimoniales establecidos en la Resolución de 13 de agosto de 2013 (B.O.E. de 19 de agosto), de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013/2014, para estudiantes de enseñanzas universitarias.
- Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2012.

Artículo 3.- Con objeto de seleccionar los beneficiarios a que se refiere el Artículo 2.- c) se establecerá un orden de prioridad de menor a mayor renta familiar per-cápita, adjudicándose las ayudas en función de este orden hasta agotar el importe presupuestado que se indica en el Artículo 1.

Para el cálculo de la renta, deducciones y patrimonio se aplicará lo establecido en el capítulo IV de la Resolución de 13 de agosto de 2013 (B.O.E. de 19 de agosto), por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013/14 para estudiantes de enseñanzas universitarias.

- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

Artículo 4.- El importe de la ayuda será el equivalente al que corresponda pagar al alumno en concepto de precios públicos por servicios académicos en primeras matrículas y hasta un tope de 1.000,00 euros.

Artículo 5.- Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 6, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el día 14 de febrero de 2014.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes y Calidad, en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/>

La solicitud, en el apartado correspondiente, deberá ir firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de dieciséis años, e implica que autorizan a la universidad para obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de esta ayuda..



Artículo 6.- La solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. / N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- 2.- Fotocopia completa de la/s declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio 2012, de todos los miembros de la unidad familiar.
- 3.- Para los casos no incluidos en el párrafo anterior: documentos acreditativos de la percepción de ingresos expedidos por las entidades pagadoras correspondientes al ejercicio 2012.
- 4.- Fotocopia de los recibos de Impuesto de Bienes Inmuebles declarados en el I.R.P.F. en los que debe figurar los valores catastrales de dichos inmuebles para el ejercicio 2012.
- 5.- Justificante de las situaciones que se quiera aplicar para hacer deducciones en la renta familiar.

Artículo 7.- Comisión de selección.- Para el estudio de las solicitudes presentadas y la adjudicación, en su caso, de ayudas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. María Jesús Morales Caparros
Vocal 1º: D. Manuel Hijano del Río
Vocal 2º: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Dña. Susana Cabrera Yeto
Vocal 1º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández
Vocal 2º suplente: Dña. María Victoria Martín Navas
Secretario suplente: D. Jorge Antonio Luque Alba

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Artículo 8.- Procedimiento

- 1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Asuntos Sociales y Alumnos, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 4.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 5.- La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
- 6.- La Concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución de la Rectora, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 7.- La Resolución de la Sra. Rectora Magnífica se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.
- 8.- Contra la Resolución de la Sra. Rectora Magnífica, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Artículo 9.- Obligaciones.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- 2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas ayudas.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

Artículo 11.- Revocación. La concesión de estas ayudas podrá ser revocada, con el posible reintegro total o parcial del importe de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 12.- Pago.

El importe de las ayudas adjudicadas se abonará al alumno como parte de pago de la matrícula correspondiente al curso 2013/14 (pago en formalización).

Artículo 13.- Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación Cultura y Deporte destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2013/14, convocadas por Resolución de 13 de agosto, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades BOE 198, de 19 de agosto de 2013.

Artículo 14.- El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá, bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- e) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 16.- Recursos.

- 1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

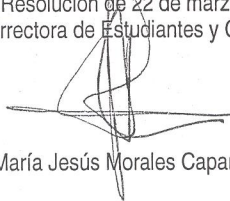
Disposición Adicional: Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el tablón oficial de anuncios del Pabellón de Gobierno. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en los tablones de anuncio de las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga y en la página web <http://www.uma.es/becas/>

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación

Málaga, 22 de enero de 2014

La Rectora

p.d. de Resolución de 22 de marzo de 2012
Vicerrectora de Estudiantes y Calidad


María Jesús Morales Caparrós